



RESOLUCIÓN NÚMERO

12074-10-2025

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico Indígena Propio para el año 2026 en los establecimientos educativos que se encuentran en Territorio Ancestral del Pueblo Ampiuiló, con base en el andar del sol y la luna, desde los mandatos que constituyen el derecho propio, la ley de origen y la cosmovisión en el Territorio, para dinamizar los procesos educativos y comunitarios en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decretos 804 de 1995, 1850 de 2002, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1075 de 2015, 1811 de 2017, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación establece que, "Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo".

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, emite la Circular 043 de 30 de septiembre de 2025 a través de la cual imparte las orientaciones generales para la elaboración del calendario académico vigencia 2026.

La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional. En el mismo orden, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las secretarías de educación departamentales y distritales, entre otras funciones, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en el artículo 2.4.3.4.1 prevé: "(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para docentes y directivos docentes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y c) Siete (7) semanas de vacaciones. 2. Para estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales; b) Doce (12) semanas de receso estudiantil".

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca

www.cauca.gov.co

f x @ @GovCauca

Gobernación del
CAUCA

Continuación Resolución No

12074 - 10 - 2025

En observancia de lo previsto en el artículo 2.4.3.4.2 *ibídem* donde indica que, “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”.

El derecho a la educación para los pueblos indígenas o educación propia gozan de amparo y protección constitucional (artículos 7 y 10), tiene su sustento legal en el capítulo 3 del Título III de la Ley 115 de 1994 que reglamenta la educación para grupos étnicos, además de estar orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en dicha Ley, tendrá en cuenta los criterios de integridad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad, teniendo como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura.

El Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, lo conforman las autoridades de los resguardos y cabildos indígenas que representan las comunidades de diez (10) pueblos indígenas: Nasa, Misak, Totoroez, Kokonuco, Yanakuna, Kísgó, Éperara Siapidarã, Inga, Ampiuiló y Polindara, quienes desde hace 48 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura. Posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través de los Decretos 2500 de 2010 (transitorio), 1953 de 2014 y 0481 de 2025 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

A través del Decreto Departamental 2408 de 2015, se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, en los establecimientos educativos ubicados en los territorios indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC.

Las Autoridades Indígenas asociadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, en el 15º congreso realizado en Rioblanco municipio de Sotará del 25 al 27 de junio de 1997, mandataron “Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios.”; en ese sentido la Junta Directiva del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC emite la Resolución No.003 de 2018, en cuyo artículo 4 dispuso de la presentación a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca por parte de dichas autoridades, del calendario académico que regirá para todos los establecimientos educativos indígenas y la educación de jóvenes y adultos, con el propósito de avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP.

En desarrollo del proceso de concertación y dialogo entre la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, las autoridades indígenas afiliadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC y los representantes de la comunidad de los territorios de cada pueblo, con el

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca

www.cauca.gov.co

f x @GobCauca



Gobernación del
CAUCA

12074 - 10 - 2025

Continuación Resolución No

propósito de avanzar en la planeación de actividades del año escolar 2026, se realiza un primer espacio de reunión desde el día 28 de julio hasta el primero de agosto del 2025 donde se define una ruta general de trabajo, y como conclusiones del mismo, la entidad territorial certificada en educación recibe mediante el Sistema de Atención al Ciudadano- SAC, las resoluciones internas por medio de las cuales las autoridades de cada pueblo, en uso de las facultades otorgadas por la comunidad a través de los mandatos que constituyen el derecho propio y la ley de origen, establecen el calendario académico indígena propio del año 2026.

Mediante la Circular No. 043 de 2025 el Ministerio de Educación Nacional indica la posibilidad, para la vigencia 2026, de extender las semanas, a seis (6) de desarrollo institucional y trece (13) las de receso escolar, lo que fue informado mediante oficio No. 4.9.2025-651 al Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC quienes por medio del Sistema de Atención al Ciudadano- SAC con radicación No. CAU2025ER042336 comunican que mantendrán las cinco (5) semanas de desarrollo institucional y las doce (12) semanas de receso escolar como habitualmente se viene trabajando en los 10 pueblos adscritos a la organización.

En tal aspecto, para el ser Ampíú, el universo, el cosmos, la naturaleza y la tierra es Isikik, (vivo), es movimiento permanente, es un ciclo que se nutre, se regenera y se revitaliza continuamente, es circular, es un ir y venir, es un enrollar y desenrollar, es un ciclo natural e interminable que está inmerso en las raíces y en la sabiduría de la vida de todo el universo.

Este ciclo natural es simbolizado en la espiral que orienta y guía el camino que debe recorrer todo ser que comparte el mundo y el territorio en todos los términos, sentidos y significados. Así el punto de origen como se asemeja a la matriz de la mujer; es decir, la espiral de cada ser está en el momento de la formación de la pareja, la ligación de la dualidad, en el complemento inequívoco de la ley de la vida; la concepción y el alumbramiento de cada cual y en la familia, sean plantas, animales o personas. El alumbramiento como centro y origen de la vida de todo ser es posible en la intersección de los cuatro elementos fundamentales PI (agua), PiO (tierra), POsr (sol) e ISRAM (aire) desde el suceso trascendental de generación de la vida, inicia el recorrido siguiendo el camino de POlyi (luna), energía de mujer complementado con POsryik (sol), energía de hombre; pues la luna y el sol definen los tiempos que deberán recorrer la vida de cada ser en el mundo Ampíú.

Desde este concepto, todo cuanto existe en el cosmos, en la naturaleza, en la tierra, en el territorio y todo cuanto se hace, está conectado al tiempo, por lo tanto la espiral orienta los tiempos en que se ha de ir moldeando, es decir, creciendo mejor y criando los seres, por eso existe el tiempo de procrear, el tiempo de gestación, el tiempo de alumbramiento, el tiempo de crecer, el tiempo de trabajar, el tiempo de reposar, el tiempo de pensar, el tiempo de siembra, cuido y cosecha, el tiempo de curar, el tiempo de trascender, el tiempo de ofrendar. Cada tiempo contempla comprender, vivir y asumir unas acciones de vida propias para ser cada quien un complemento perfecto en el cosmos y en la naturaleza, en la familia y en la comunidad, en el territorio y en la organización, aquellas acciones de vida son rituales de crianza orientadas para ligar, potenciar o curar según las energías de cada cual, dependiendo del tiempo en que se haya nacido en el territorio.

De esta forma, se consideran como espacios educativos del territorio el Nu Yau (Territorio – Casa Grande) tiene tres mundos, PALASRO (Espacio de Arriba, Cosmos) donde vive el PALAIK (trueno), dueño y Autoridad de esta parte del Nu Yau (Territorio – Casa Grande), el PIRAU (Espacio Terrenal – Suelo), donde convivimos las plantas, los animales, el agua y nosotros los

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca

www.cauca.gov.co

f x @GobCauca

Gobernación del
CAUCA

Continuación Resolución No

12074-10-2025

Ampiu. El PIRO UMBU (El mundo de abajo). En los tres espacios del NU YAU (Territorio) existen seres orientadores que guían, aconsejan y reprenden nuestros comportamientos, ellos son el PALAIK (Trueno), la autoridad mayor con su POROTSIK de oro (Bastón-Vara-Chonta), el KALLIM (Duende), el KOSRO (Páramo), el SRE (Aguacero), el KOSROMBOTO (Arco) guiados por la energía mujer POLYI (Luna) y la energía hombre POSRYIK (Sol).

Entre los Ampiu y los seres hermanos del Nu Yau (Territorio – Casa Grande) se tiene unos espacios y unos tiempos especiales de hermanamiento y relación para hacer pagos, ofrendas, agradecer y compartir a nuestros espíritus y entre otros. Así el PISU (Laguna Brava) es la matriz del pueblo AMPIUILO, el Cerro Sagrado Las Letras es lugar del llamado del sol o del agua según las circunstancias requeridas para mantener la armonía, de la misma forma tienen significación profunda Las Guacas, El Borbollón, Monte Redondo, La Peña del Cóndor, La Peña del Águila, Peña Negra, La Peña de la Virgen, Cerro Gordo entre otros. Los espacios vitales cuidan y protegen el Territorio Sagrado AmpiuILO y permiten establecer las normas de comportamiento del ser Ampiu.

La educación propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral del pueblo originario, alrededor de la identidad cultural, el territorio, la autonomía y el Gobierno Propio, que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico Indígena Propio para el año 2026 en los establecimientos educativos que se encuentran en Territorio Ancestral del Pueblo AmpiuILO, con base en el andar del sol y la luna, desde los mandatos que constituyen el derecho propio, la ley de origen y la cosmovisión en el Territorio, para dinamizar los procesos educativos y comunitarios en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO. El calendario académico indígena propio del pueblo AmpiuILO corresponde a una parte de todo el proceso de formación y vivencia espiritual, cultural, política, organizativa a nivel familiar, comunitario y territorial, por lo tanto, no puede reducirse sólo al proceso educativo escolarizado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las orientaciones de las Autoridades y comunidades sobre el calendario académico indígena propio del Pueblo AmpiuILO se aplicará en adelante para todos los procesos de formación comunitaria del territorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCESOS DE PLANEACIÓN, FORMACIÓN Y VALORACIÓN COMUNITARIO (semanas de desarrollo institucional). Para el desarrollo de los procesos de planeación, formación, seguimiento y valoración del proceso educativo del territorio, se dispondrán de cinco (5) semanas de trabajo colectivo en el año 2026, donde participarán la autoridad tradicional, padres de familia, dinamizadores, estudiantes y comunidad en general, en los siguientes tiempos:



Continuación Resolución No

TIEMPOS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL SEMANAS
Planeación Pedagógica	5 de enero	18 de enero	2 semanas de Planeación Educativa	5 semanas
Seguimiento Formación	30 de marzo	5 de abril	1 semana de formación	
Seguimiento Formación	5 de octubre	11 de octubre	1 semana de Formación	
Evaluación y planeación educativa y comunitaria	23 de noviembre	29 de noviembre	1 semana de valoración y evaluación	

PARÁGRAFO PRIMERO. Se incluyen las asambleas comunitarias, juntas directivas, las mingas, congresos zonales, regionales y otras vivencias políticas y culturales que el pueblo AmpiuilØ determine de acuerdo a las dinámicas y los procesos que existen al interior de los territorios y que se especificarán en las respectivas planeaciones educativas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los docentes realizarán fuera o dentro de los establecimientos educativos actividades propias de su cargo en cumplimiento al trabajo pedagógico, actividades complementarias del Proyecto Educativo Institucional- PEC tales como, la administración del proceso educativo, la preparación pedagógica, procesos de evaluación, formación de los estudiantes, reuniones con padres de familia, actividades comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, de investigación, asambleas comunitarias y planeación educativa territorial. Así mismo, los horarios del trabajo pedagógico se realizarán de común acuerdo con la comunidad educativa.

PARÁGRAFO TERCERO. Valoración y seguimiento. La Autoridad Tradicional Ancestral AmpiuilØ, las estructuras educativas del nivel local, zonal y regional, y el coordinador administrativo harán seguimiento a la organización y cumplimiento de la planeación educativa de los establecimientos educativos, al igual que la dinamización del calendario académico indígena propio del pueblo AmpiuilØ para el año 2026, aprobada en la Asamblea General del Territorio.

ARTÍCULO TERCERO: DESARROLLO DE LOS TIEMPOS DE SIEMBRA, CUIDO Y COSECHA DE SABIDURÍAS Y CONOCIMIENTOS (semanas lectivas o de trabajo académico). Para el ejercicio pedagógico de la educación comunitaria y escolarizada con las semillas de vida en los espacios de formación del territorio, se tendrá en cuenta los siguientes tiempos.

TIEMPOS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL SEMANAS
LamØ KuarØ [Verano corto]	19 de enero	29 de marzo	10 semanas	40 semanas
LamØ SER [Aguacero corto]	6 de abril	14 de junio	10 semanas	
NU KuarØ [Verano grande]	29 de junio	4 de octubre	14 semanas	



Continuación Resolución No

TIEMPOS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL SEMANAS
Nu Ser [Aguacero grande]	12 de octubre	22 de noviembre	6 semanas	

PARÁGRAFO PRIMERO. El desarrollo pedagógico, investigativo y comunitario de las cuarenta (40) semanas se orientará siguiendo los tiempos del camino de la luna, por lo tanto, los días de luna niña (luna nueva) se destinarán para las labores y tareas de reposo y reflexión y los días de luna señora (luna llena) se destinarán para el fortalecimiento y potencialización de los dones, habilidades y capacidades académicas, intelectuales, artísticas, entre otros.

UNE POL (Luna Niña-Luna Nueva)	POL – LUNA	KELI ISHU POL (Luna Señora-Luna Llena)
18,19	Pui Pol (Luna de Heladas) – Enero	2,3 y 4
17,18	Kuarø Pol (luna de verano - Febrero	1,2 y 3
18,19	Sre Pol (luna de aguacero – Marzo)	3,4 y 5
17,18	Kuarø Pol (luna de verano – Abril)	1,2 y 3
16,17	Sre Pol (luna de aguacero – Mayo)	1,2, 3 y 31
14,15	Kuarø Pol (luna de verano – Junio)	1,2 y 29
14,15	Køsrø Pol (luna de páramo – Julio)	1, 29,30,31
12 ,13	Isik Pol (luna de viento – Agosto)	27,28 y 29
10,11	Sre Pol (luna de aguacero – Septiembre)	26,27 y 28
10,11	Sre Pol (luna de aguacero – Octubre)	25,26 y 27
20, 21 y 22	Sre Pol (luna de aguacero – Noviembre)	4, 5 y 25,26 y 27
8 y 9	Sre Pol (luna de aguacero – Diciembre)	23,24 y 25

PARÁGRAFO SEGUNDO. La vivencia del proceso de formación de las semillas de vida Ampiuilø deberá tener en cuenta los caminos de cuido y crianza orientados en los tiempos de vida del ser Ampiu.

PARÁGRAFO TERCERO. El Proyecto Educativo Comunitario – PEC está enmarcado en el Proyecto de Vida del Pueblo Ampiuilø y el desarrollo pedagógico investigativo y comunitario para el 2026 está proyectado en el fortalecimiento de los proyectos pedagógicos denominados: Semillas de Autoridad, Tul (huerta), artes propias y Ampiu Wam (nombre de la lengua propia), así mismo, se articulan las actividades desde la pedagogía comunitaria: minga de trabajo, encuentro de artes del sentir Ampiu, día de la familia, ritual de Posesión de la Autoridad Mayor, Ritual de Posesión de Semillas de Autoridad, ritual de ofrendas para la construcción y desarrollo de contenidos propios. Los hilos de sabiduría, conocimiento y los proyectos pedagógicos deberán articularse a esta ruta para fortalecer los procesos de formación en el territorio Ampiuilø.



PARÁGRAFO CUARTO. La comunidad, la autoridad tradicional, los semilleros y los espacios de formación escolarizados del Pueblo AmpiuilØ deberán tener en cuenta de manera oficial los días de conmemoración para el cuido y vivencia espiritual/cultural y contextualización histórica a niños, niñas y jóvenes, en las siguientes fechas:

TIEMPOS SIGNIFICATIVOS PARA VIVENCIAR LA ESPIRAL DE LA MEMORIA AMPIUILO		
Septiembre	18	Conmemoración de la reconstitución de la Autoridad.
Noviembre	12	Conmemoración de Constitución del Resguardo
Enero	25	Conmemoración recuperación del Territorio
Febrero	23 y 24	Conmemoración Nacimiento del CRIC
Junio	26	Conmemoración reconocimiento de la Autoridad
Octubre	2	Conmemoración Reconocimiento del Ámbito Territorial AmpiuilØ
Octubre	12	Día de la resistencia Indígena

TIEMPOS DE VIVENCIA ESPIRITUAL		
Ritual de armonización y protección	Luna Niña	Enero 16 y 17
Ritual de apertura del camino de siembra, cuido y cosecha.	Luna Niña	Enero 19
Ritual de ahuyentamiento de enfermedades	Luna niña	febrero 17 y 18
Rituales de potencialización	Luna Mayora	Enero 12, Feb 10, Mar 12, Abr 10, May 11, Jun 9, Jul 8, Ago 6, Sep 5, Oct 5, Nov 2, Dic 2.
Ritual de Bienvenida del Sol y la Cosecha	Luna Señorita	Junio 21
Ritual de Bienvenida del Agua y despertar de las semillas	Luna Señorita	Septiembre 20
Ritual de Delegación y Posesión de la Autoridad Mayor	Luna Señorita	Septiembre 21
Ritual de Ofrendas	Luna Señora y luna Mayora	Noviembre 1-3 diciembre

PARÁGRAFO QUINTO. Durante las cuarenta (40) semanas la vivencia de los conocimientos y saberes se dinamizarán teniendo en cuenta las siguientes acciones de vida:

1. Ritual de apertura del camino de los tiempos de siembra, cuido y cosecha.
2. Delegación y posesión de las Semillas de Autoridad tradicional.
3. Ritual de Armonización Comunitaria (Refrescamiento del Territorio):
(Levantamiento de sucio y armonización comunitaria).
4. Ritual de Bienvenida del Sol y la Cosecha.
5. Rituales de Potenciación del proceso.
6. Ritual de delegación y posesión de la Autoridad tradicional AmpiuilØ.
7. Ritual de Bienvenida del Agua y despertar de las semillas.
8. Ritual de Ofrendas.
9. Minga de pensamiento, trabajo y cultura (semana cultural).

Dsh



Continuación Resolución No

ARTÍCULO CUARTO: COMPARTIR FAMILIAR DE LOS DINAMIZADORES (vacaciones docentes y de directivos docentes). El tiempo de cambio de actividad de los dinamizadores docentes, vivenciarán los tiempos de compartir familiar teniendo en cuenta los derechos laborales adquiridos y establecidos.

TIEMPO	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL, SEMANAS
Compartir familiar	15 de junio	28 de junio	2 semanas	7 semanas
	30 de noviembre	3 de enero de 2027	5 semanas	

ARTÍCULO QUINTO: COMPARTIR FAMILIAR DE LOS ESTUDIANTES (receso estudiantil). Los estudiantes tienen derecho a doce (12) semanas en el que cambiarán de actividad. Los estudiantes de acuerdo a la Ley de origen vivenciarán los procesos de vida en familia cuando no se encuentren en el tiempo de siembra, cuido, cosecha de sabidurías y conocimientos en el establecimiento educativo, lo harán en el espacio de la familia.

TIEMPO	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTA SEMANAS
Compartir familiar	5 de enero	18 de enero	2 semanas	12 semanas
	30 de marzo	5 de abril	1 semana	
	15 de junio	28 de junio	2 semanas	
	5 de octubre	11 de octubre	1 semana	
	23 de noviembre	3 de enero de 2027	6 semanas	

ARTÍCULO SEXTO: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO INDÍGENA PROPIO INSTITUCIONAL. Antes del 31 de enero de 2026, el rector o director rural mediante Resolución adoptará y difundirá entre la comunidad educativa el calendario académico del año lectivo 2026, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo del año lectivo 2026, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO INDÍGENA PROPIO. Para la modificación del calendario académico indígena propio adoptado por las entidades territoriales certificadas en educación, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y los criterios definidos en la Circular 043 de 30 de septiembre de 2025 emanada por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: El proceso de transición para guiar el paso del sistema educativo actual a la plena operatividad del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP está diseñado para ser gradual, progresivo, acompañado y financiado, asegurando que los territorios indígenas puedan asumir sus nuevas competencias de manera efectiva y respetando los derechos de autonomía y autodeterminación, por lo tanto, si un pueblo indígena decide administrar el SEIP pero no cumple inicialmente con todos los requisitos, establecerán un proceso de acompañamiento concertado que contará con el apoyo de la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas (CONTCEPI), quienes definirán el camino técnico y financiero para que puedan generar las capacidades necesarias, tal como lo establece el Decreto 0481 de 2025.



Gobernación del
CAUCA

12074-10-2025

Continuación Resolución No

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los **31 OCT 2025**


SOR INÉS LARRAHONDO CARABALÍ
Secretaría de Educación y Cultura del Cauca

Aprobó: Adriana María Escobar Luna – Líder área de Calidad Educativa.
Aprobó: Delly Jennyth Delgado Velasco – Líder Cobertura Educativa.
Aprobó: Kelli Johana Idrobo Uribe – Líder Gestión de Talento Humano de Educación.
Aprobó: Alix Eugenia Bermúdez Benavides – Líder oficina de Inspección y Vigilancia.
Aprobó: Deriam Duban Muñoz Burbano – Líder Unidades de Apoyo a la Gestión.
 Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica de Educación.
Proyectó: José Leder Idrobo Pérez – TA. Calidad Educativa.
Proyectó: Susana Piñacue Achicue – contratista Calidad Educativa.